

PRESENTACION DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE 28 DE ENERO DE 2022, NOTIFICADO EL 9 DE FEBRERO DE 2022.

Juan Orozco <orozcomartinezlegal@gmail.com>

Miércoles 16/02/2022 4:03 PM

Para: lj_espinosa@hotmail.com <lj_espinosa@hotmail.com>; Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagena <j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luismlemaitre@hotmail.com <luismlemaitre@hotmail.com>

CC: hotelislapirata@yahoo.com <hotelislapirata@yahoo.com>; roberto carlos lemaître <Rocale2002@yahoo.com>; Oscar Isaza Pelaez <isaza.oscar@hotmail.com>

Cartagena de Indias, 16 de febrero de 2022

Señor.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

E.S.D.

| | |
|-------------------|--|
| Acción | ORDINARIO LABORAL DE MAYOR CUANTÍA (dos Instancias) |
| Radicado | 13-001-3105-003-2021-00333-00 |
| Accionante | LUIS MIGUEL LEMAITRE DE LA ESPRIELLA |
| Accionado | INVERSIONES CCILIA S.A.S. - TALISAYA S.A.S. |
| ASUNTO | RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE DEMANDA |

JUAN SEBASTIAN OROZCO MARTINEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía Número 1.047.480.391 de Cartagena, y portador de la tarjeta profesional de abogado Número 370.555 C.S.J., actuando en mi condición de apoderado de la sociedad **INVERSIONES CCILIA S.A.S.** con NIT. 900.727.640-1, ante usted concurre con el objeto de interponer Recurso de Reposición contra Providencia proferida el día 28 de enero de 2022, por medio de la cual (i) se admite demanda ordinaria laboral instaurada por LUIS MIGUEL LEMAITRE DE LA ESPRIELLA contra INVERSIONES CCILIA SAS y TALISAYA SAS.

--

Con urbanidad;

JUAN SEBASTIAN OROZCO MARTINEZ

C.C. 1.047.480.391. de Cartagena

T.P. 370.555 del C.S. de la J.

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este correo electrónico incluyendo sus anexos, esta dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

CONFIDENTIAL WARNING: The information contained in this message including its attachments is intended for the use of the individual or entity to whom it is addressed and may have confidential data. If you are not the intended recipient please immediately send back and delete the received message. Any retention, diffusion, distribution, spreading or copy of this message is strictly prohibited and will be sanctioned by the law.

Cartagena de Indias, 16 de febrero de 2022

Señor.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

E.S.D.

| | |
|-------------------|--|
| Acción | ORDINARIO LABORAL DE MAYOR CUANTIA (dos Instancias) |
| Radicado | 13-001-3105-003-2021-00333-00 |
| Accionante | LUIS MIGUEL LEMAITRE DE LA ESPRIELLA |
| Accionado | INVERSIONES CCILIA S.A.S. - TALISAYA S.A.S. |
| ASUNTO | RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA PROVIDENCIA POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE DEMANDA |

JUAN SEBASTIAN OROZCO MARTINEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía Número 1.047.480.391 de Cartagena, y portador de la tarjeta profesional de abogado Número 370.555 C.S.J., actuando en mi condición de apoderado de la sociedad **INVERSIONES CCILIA S.A.S.** con NIT. 900.727.640-1, ante usted concurre con el objeto de interponer Recurso de Reposición contra Providencia proferida el día 28 de enero de 2022, por medio de la cual (i) se admite demanda ordinaria laboral instaurada por LUIS MIGUEL LEMAITRE DE LA ESPRIELLA contra INVERSIONES CCILIA SAS y TALISAYA SAS.

I. OPORTUNIDAD

La Providencia proferida el 28 de enero de 2022, por medio de la cual se admite la demanda ordinaria laboral instaurada por LUIS MIGUEL LEMAITRE DE LA ESPRIELLA contra INVERSIONES CCILIA SAS y TALISAYA SAS, fue notificada a mi poderdante por correo electrónico remitido a la bandeja de entrada hotelislapirata@yahoo.com el día 9 de febrero de 2021, como se desprende del encabezado del correo electrónico que a continuación adjunto:

----- Mensaje reenviado -----

De: "Luis Jeronimo Espinosa Haeckermann" <lj_espinoso@hotmail.com>

Para: "hotelislapirata@yahoo.com" <hotelislapirata@yahoo.com>, "Rocale2002@yahoo.com" <Rocale2002@yahoo.com>

Cc: "Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagena" <j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "eduardo machado martinez" <edomachado06@hotmail.com>

Enviado: mié., 9 de feb. de 2022 a la(s) 1:27 p. m.

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA RAD. 2021-333 LUIS MIGUEL LEMAITRE DE LA E. vs. INVERSIONES CCILIA S.A.S. y OTRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL LEMAITRE DE LA ESPRIELLA

DEMANDADOS: INVERSIONES CCILIA S.A.S y TALISAYA S.A.S.

RADICACIÓN: 13001-3105-003-2021-00333-00

Tenemos entonces que en observancia a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se entendería que se notificó el Auto el 11 de febrero del 2022, por lo que el término para recurrir la providencia vence el 16 de febrero de 2022, dado lo anterior se entiende que el presente Recurso de Reposición se interpone en el término legal para ello.

II. PROCEDIBILIDAD

El art. 318 del Código General del Proceso al establecer la procedencia del Recurso de Reposición indica:

“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente. (Subraya fuera del original)”

Por lo cual, es el recurso de Reposición el medio procesal idóneo para enervar el Auto por medio de la cual se admite la demanda de la referencia.

III. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

REQUISITOS DE LA DEMANDA – ART 25 DEL C.P.T Y SS.

Dispone la norma en mención, que toda demanda de carácter laboral deberá contener entre otras cosas: *“El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.”*

Por lo tanto, si tenemos que la parte demandada en este caso son unas personas jurídicas, se presume que las mismas no pueden comparecer por sí mismas sino por medio de sus representantes legales, conforme se encuentren debidamente registrados en el registro mercantil de dicha sociedad

INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDADO

La incapacidad solo puede predicarse de las personas naturales y obra cuando demanda o es demandada una persona incapaz, considerándola capaz. La indebida representación ocurre tanto en las personas naturales como en las jurídicas y se configura cuando **alguien demanda o es demandado por conducto de quien no es el representante.**

IV. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Se fundamenta el presente recursos en los siguientes:

a. Ausencia de requisitos formales de la demanda.

El ordenamiento procesal es claro al definir en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social los requisitos de toda demanda, para el caso concreto es preciso indicar que en el escrito de demanda del demandante brilla por su ausencia el requisito consagrado en el numeral 2 el cual reza de la siguiente manera:

“Artículo 25. Forma y requisitos de la demanda. La demanda deberá contener:

- 1. La designación del juez a quien se dirige.*
- 2. **El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.”***

De la lectura del texto normativo se desprende la obligación por parte del extremo activo de la litis, de realizar la correcta designación de las partes y de sus representantes.

En el caso *Sub-examine* vemos que la demanda es dirigida contra “las sociedades: *INVERSIONES CCILIA S.A.S.*, identificada con Nit. No.900.727.640-1, con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por el señor *ROBERTO CARLOS LEMAITRE DE LA ESPRIELLA*, identificado con la c.c.No.9.080.361, o por quien haga sus veces, al momento de notificación del auto que admita esta demanda, y contra *TALISAYA S.A.S.*, identificada con Nit. No.900.727.623-4, con domicilio en esta ciudad, representada de hecho por el señor *ROBERTO CARLOS LEMAITRE DE LA ESPRIELLA*” por lo que **encontramos aquí un yerro en la identificación del representante de una de las partes.**

Si nos dirigimos al certificado de existencia y representación legal de la sociedad *TALISAYA S.A.S.* podremos observar lo siguiente:

| NOMBRAMIENTOS | | |
|-------------------------------|---|----------------|
| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
| REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL | LUIS M. LEMAITRE DE LA ESPRIELLA DESIGNACION | C 73.081.833 |

Por documento privado del 1 de Febrero de 2014 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de Abril de 2014 bajo el número 100,380 del Libro IX del Registro Mercantil.

Tenemos entonces, que por alguna razón extraña a esta agencia jurídica, deliberadamente el extremo activo de la litis, aun teniendo en su poder el certificado de existencia y representación legal, en donde es claro que el representante legal de una de las demandas es el **MISMO DEMANDANTE**, deciden omitir esta información a su H. Despacho, llevándolos a incurrir en un yerro y de esta manera proferir un Auto admisorio en el siguiente sentido:

Notifíquese del auto admisorio **INVERSIONES CCILIA SAS** representada legalmente por **ROBERTO CARLOS LEMAITRE DE LA ESPRIELLA** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación y **TALISAYA SAS** Representada legalmente por **ROBERTO CARLOS LEMAITRE DE LA ESPRIELLA** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020. , y córrasele traslado de la demanda, por el término de ley, para los fines consagrados en el artículo 31 del C.P.T. para lo cual se le ordena al demandante aporte los canales digitales de cada uno de los demandados.-

Es por esto que esta defensa, decide solicitar se **REPONGA** el Auto admisorio de la demanda y por el contrario se proceda a rechazar la misma, toda vez que la demanda se dirigió contra una persona cuya representación no es la que se alega en el escrito contentivo de la demanda. Circunstancia que claramente corrobora la Tesis de este apoderado, en afirmar que no se satisfago en debida forma el requisito que estableció el requisito del numeral 2 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

EXCEPCIONES PREVIAS

a. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.

En el asunto en marras, debe este extremo de la litis advertir al H. Despacho de **la incapacidad e indebida representación de uno de los demandados**, como en este caso es la empresa TALISAYA S.A.S., identificada con Nit. No.900.727.623-4, en el entendido, de que como ya se manifestó en apartes anteriores de este escrito es el representante legal **ES EL MISMO DEMANDANTE**.

Teniendo lo claro lo anterior, debe saber su Señoría que al ser el demandante el mismo representante legal de unos de los demandados, no le es posible a los demás accionista de la empresa Talisaya, nombrar un apoderado judicial para que lleve a cabo la defensa técnica de sus intereses sociales frente a los pedimentos que por medio de esta acción se pretenden, toda vez que es una función del representante legal nombrar al apoderado judicial de la sociedad que los va a representar frente a un requerimiento judicial.

En este caso existe una **INDEBIDA REPRESENTACIÓN** del demandado *TALISAYA S.A.S., identificada con Nit. No.900.727.623-4*, por cuenta de que no se le podrá

nombrar un apoderado judicial que lo presente en este asunto, vulnerándose así su derecho constitucional a la debida defensa técnica y a la oposición.

De esta forma es de resaltar, que se configura la existencia de confusión entre el demandante y uno de los demandados.

En virtud de lo anterior, de manera respetuosa se solicita al despacho lo siguiente.

V. SOLICITUD.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado sírvase señor juez reponer la providencia proferida el día 28 de enero de 2022, notificada a un correo electrónico de mí poderdante no dispuesto para tal fin, el día 3 de febrero de 2022, en el entendido de que se revoque el auto admisorio de la demanda, en el sentido de:

PRIMERO-. DECLARESE que la demanda no cumple con los requisitos formales de toda demanda contenidos en el Art 25 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO-. DECLARESE que existe una indebida representación de uno de los demandados, toda vez que, al no poder constituir un apoderado judicial para el presente asunto, se le esta afectando sus derechos constitucionales a la defensa y de oposición.

TERCERO-. RECHACESE de plano la demanda por existir confusión entre el demandante y uno de los demandados.

Subsidiariamente, en caso de prosperar la petición del inciso tercero, solicito:

CUARTO-. INADMITASE la demanda y **ORDENAR** la correcta identificación de las partes en aras de salvaguardar los derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa de los demandados.

VI. INTERRUPCIÓN DEL TÉRMINO DEL TRASLADO PARA PRESENTAR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FORMULAR EXCEPCIONES

El artículo 118 del CGP, para efectos de calcular el término para contestar la demanda y formular excepciones, dispone:

“Artículo 118. Cómputo de términos. El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

(...)

“Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso”. (Negrita y subraya fuera del texto original).

Conforme lo anterior, se solicita al despacho que una vez sea decidido el presente incidente de nulidad, proceda a indicar y pronunciarse de manera clara y concreta, sobre el término para ejercer los consecuentes medios de defensa.

VII. PRUEBAS

- Correo electrónico del 9 de febrero de 2022, por medio del que se notifica el Auto admisorio.
- Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES CCILIA S.A.S.
- Certificado de existencia y representación legal de TALISAYA S.A.S.

VIII. ANEXOS

Se anexa a la presente:

- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder especial conferido para actuar dentro del proceso.

IX. NOTIFICACIONES AL SUSCRITO:

En la Cl. 30 #8B-74 Oficina. 2PC-13 C.C. Getsemaní - Cartagena.

Correo electrónico: orozcomartinezlegal@gmail.com;
orozcomartinezlegal@hotmail.com

A LA DEMANDADA:

DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 36 # 36-04 BARRIO CENTRO, Cartagena.

CORREO ELECTRONICO: hotelislapirata@yahoo.com

AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOTIFICACIONES JUDICIALES: en la Ciudad de Cartagena, Centro, avenida Venezuela, edificio CITIBANK, piso 11, oficina 11G.

CORREO ELECTRONICO REGNAL: lj_espinosa@hotmail.com

DEMANDANTE

NOTIFICACIONES JUDICIALES: en la Ciudad de Cartagena, edificio Saker, apto 7 de esta ciudad.

Correo electrónico: luismlemaitre@hotmail.com

Al Señor Juez,

Con urbanidad,

JUAN SEBASTIAN OROZCO MARTINEZ

C.C 1.047.480.391 de Cartagena

T.P. 370.555 del C.S.J.

ANEXO.No 1



Juan Orozco <orozcomartinezlegal@gmail.com>

PODER ESPECIAL A JUAN SEBASTIAN OROZCO MARTINEZ

Hotel Isla del Pirata <hotelislapirata@yahoo.com>

10 de febrero de 2022, 12:37

Para: Juan Orozco <orozcomartinezlegal@gmail.com>, Roberto Carlos Lemaître <rocale2002@yahoo.com>, "rocale2002@hotmail.com" <rocale2002@hotmail.com>

Buen día !

Reenvío información

HOTEL ISLA DEL PIRATA

Centro Histórico, Calle La Factoría # 36 -04

Tel. (5) 6644775

Cel. (+57) 313 7044804

islapiratahotel.com

Cartagena de Indias – Colombia

----- Mensaje reenviado -----

De: Juan Orozco <orozcomartinezlegal@gmail.com>**Para:** "hotelislapirata@yahoo.com" <hotelislapirata@yahoo.com>; roberto carlos lemaître <rocale2002@yahoo.com>**Enviado:** jueves, 10 de febrero de 2022, 12:33:20 p. m. GMT-5**Asunto:** PODER ESPECIAL A JUAN SEBASTIAN OROZCO MARTINEZ**Señor.****JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS****E. S. D.****RAD: 13-001-3105-003-2021-00333-00**

INVERSIONES CCILIA S.A.S., sociedad con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificada con NIT No. 900.727.640-1, con dirección de Notificación electrónica: hotelislapirata@gmail.com, representada legalmente por ROBERTO CARLOS LEMAITRE DE LA ESPRIELLA, identificado con la c.c. No. 9.080.361, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Dr. JUAN SEBASTIAN OROZCO MARTINEZ, mayor, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con C.C. No. 1.047.480.391 y portador de la tarjeta profesional No. 370.555 del C.S de la J., con dirección de correo electrónico registrada en el registro nacional de abogados (REGNAL): orozcomartinezlegal@gmail.com, para que en nombre y representación de la sociedad lleve hasta su culminación, el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE MAYOR CUANTIA instaurado por LUIS MIGUEL LEMAITRE DE LA ESPRIELLA contra INVERSIONES CCILIA SAS y TALISAYA SAS.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para notificar, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, interponer recursos y todas las demás facultades inherentes para que defienda mis intereses.

Por lo anterior solicito, reconocer personería jurídica al doctor JUAN SEBASTIÁN OROZCO MARTINEZ Según los pormenores del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

ROBERTO CARLOS LEMAITRE DE LA ESPRIELLA**C.C. No. 9.080.361****En calidad de Representante Legal de la sociedad Inversiones Ccilia S.A.S.**

PRUEBA.No 1



Juan Orozco <orozcomartinezlegal@gmail.com>

Fwd: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA RAD. 2021-333 LUIS MIGUEL LEMAITRE DE LA E. vs. INVERSIONES CCILIA S.A.S. y OTRA

oscar Isaza Pelaez <isaza.abogado@gmail.com>
Para: orozcomartinezlegal@gmail.com

10 de febrero de 2022, 13:16

----- Mensaje reenviado -----

De: **roberto carlos lemaître** <rocale2002@yahoo.com>

Fecha: El jue, 10 de feb. de 2022 a la(s) 1:07 p.m.

Asunto: Rv: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA RAD. 2021-333 LUIS MIGUEL LEMAITRE DE LA E. vs. INVERSIONES CCILIA S.A.S. y OTRA

Para: Juan Orozco <orozcomartinezlegal@gmail.com>, isaza.abogado@gmail.com <isaza.abogado@gmail.com>

Enviado desde Yahoo Mail para Android

----- Mensaje reenviado -----

De: "Luis Jeronimo Espinosa Haeckermann" <lj_espinosa@hotmail.com>

Para: "hotelislapirata@yahoo.com" <hotelislapirata@yahoo.com>, "Rocale2002@yahoo.com" <Rocale2002@yahoo.com>

Cc: "Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagena" <j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "eduardo machado martinez" <edomachado06@hotmail.com>

Enviado: mié., 9 de feb. de 2022 a la(s) 1:27 p. m.

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA RAD. 2021-333 LUIS MIGUEL LEMAITRE DE LA E. vs. INVERSIONES CCILIA S.A.S. y OTRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE MAYOR CUANTIA.**DEMANDANTE: LUIS MIGUEL LEMAITRE DE LA ESPRIELLA****DEMANDADOS: INVERSIONES CCILIA S.A.S y TALISAYA S.A.S.****RADICACIÓN: 13001-3105-003-2021-00333-00**

LUIS JERÓNIMO ESPINOSA HAECKERMANN, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía numero 73.076.501 expedida en Cartagena, y T.P. No. 23.229 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de la Parte demandante, señor LUIS MIGUEL LEMAITRE DE LA ESPRIELLA, concurro ante usted, para manifestarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, transcurridos dos (2) días hábiles de este envío usted queda notificado del auto de fecha 28 de enero de 2022, emitido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena, dentro del proceso de la referencia, y sus términos comenzarán a correr a partir del día siguiente de la notificación. Por lo que usted dispondrá de diez (10) días para dar contestación a la presente demanda, para los fines consagrados en el artículo 31 del C.P.T.

Para su conocimiento, el correo electrónico del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena es: j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, y se encuentra ubicado en la AVENIDA calle 32#18c-175 avenida pedro de Heredia segundo piso.

Se anexa auto y traslado de la demanda.

Además, se hace saber, que de conformidad al artículo 3 del Decreto 806 de 2020, cada memorial y actuación que realicen ante el Juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente, con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Por ello, tanto la contestación como todos los correos dirigidos al Juzgado debe remitirlo a este correo: lj_espinosa@hotmail.com

Atentamente,

LUIS JERÓNIMO ESPINOSA HAECKERMANN

CC No. 73.076.501 de Cartagena

T.P. 23.229 del C.S. de la J.

e-mail: lj_espinosa@hotmail.com

Enviado desde [Correo](#) para Windows

3 archivos adjuntos



Demanda laboral Luis Miguel Lemaitre Vs. INVERSIONES CCILIA SAS Y TALISAYA SAS.pdf

4772K



(AUTO ADMISORIO- 28 ENERO 2022) 2021-333 LUIS MIGUEL LEMAITRE DE LA ESPRIELLA VS INVERSIONES CCILIA SAS Y TALISAYA SAS.pdf

969K



NOTIFICAICÓN PERSONAL INVERSIONES CCILIA S.A.S..pdf

167K

PRUEBA.No 2

Recibo No.: 0008359518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dNakNllckicCgyii

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES CCILIA S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 900727640-1
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-328902-12
Fecha de matrícula: 22 de Abril de 2014
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 09 de Febrero de 2021
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 36 # 36-04 BARRIO CENTRO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: hotelislapirata@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3004024660
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL. 36 # 36-04 BARRIO CENTRO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: hotelislapirata@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 3004024660
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INVERSIONES CCILIA S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y

Recibo No.: 0008359518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dNakNllckicGgyii

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 01 de Febrero de 2014, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Abril de 2014 bajo el número 100,613 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

INVERSIONES CCILIA S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta febrero 01 de 2044.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La empresa tendrá como objeto social: la realización de actos de comercio lícitos y especialmente: 1. Prestar el Servicio de Hotelería. 2. Prestar el Servicio de Restaurante, Bar, Griles, Cafetería. 3. Comercio de Mercancía, Suvenires, accesorios, calzado, prendas de vestir. 4. Prestar el Servicio de Snorkeling, Buceo, Kayac, cualquier actividad turística. 5. Venta de Servicios, paquetes turísticos. 6. Así mismo la empresa podrá invertir en sociedades comerciales nacionales, extranjeras que desarrollen actividades similares descritas en el presente artículo por cuanto el objeto social aquí enunciando no es limitante sino meramente enunciativo. En desarrollo de su objeto social la empresa podrá celebrar todo tipo de contratos civiles y comerciales que permitan el óptimo desenvolvimiento de sus actividades, por lo que en desarrollo de este objeto podrá la empresa: 1. Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravar con hipoteca abierta en cuantía indeterminada o de cuantía determinada los inmuebles de la empresa, dar en arrendamiento, comodato, deposito, usufructo, pignorar, prenda, entregar en dación de pago, constituir servidumbre, mediante escritura pública o por contrato privado los bienes de la empresa a favor de bancos estatales o privados y/o instituciones financieras para garantizar prestamos que le hagan a la empresa o favor de personas privadas jurídicas o naturales. 2.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/02/2022 - 5:30:43 PM



Recibo No.: 0008359518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dNakNllckicCgyii

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fusionarse con otras compañías o intervenir con otras compañías o sociedades, 3. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y suscribir contratos de mutuo con o sin interés, suscribir contratos de cuenta corriente con los bancos o instituciones financieras, establecimiento de crédito, celebrar el contrato de cambio bajo cualquier de sus modalidades, al efecto podrá girar, aceptar, endosar, negociar, descontar, pagar, cobrar, protestar y endosar documentos o instrumentos negociables de cualquier clase, realizar contratos de prenda, hipoteca, hacer daciones en pago.4. Celebrar y ejecutar en su propio nombre para sí misma o por cuenta de terceros o en participación con estos, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios y convenientes para lograr los fines que la empresa persigue, 5. Comprometer los bienes de la empresa en juicio o fuera del transigir tanto judicial como extrajudicialmente sobre cualquier derecho que posea, 6. La empresa podrá realizar cualquier acto lícito de comercio, o actividad que no está prohibida por la ley.

CAPITAL

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|-----------------------------------|---------------|---------------|
| AUTORIZADO | 100 | \$50.000,00 |
| SUSCRITO | 100 | \$50.000,00 |
| PAGADO | 100 | \$50.000,00 |

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La gerencia de la sociedad será ejercida por un gerente escogido por la asamblea de accionistas, quien ostentara la representación legal de la sociedad y, de igual forma, ejercerá las siguientes atribuciones: Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Dirigir y coordinar el funcionamiento general de la sociedad. Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes de la sociedad. Nombrar y remover al personal necesario para el desempeño de los cargos y resolver sobre sus renunciaciones, permisos y licencias. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales, teniendo las facultades de delegar funciones en esta materia. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/02/2022 - 5:30:43 PM



Recibo No.: 0008359518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dNakNllckicCgyii

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

reuniones ordinarias y extraordinarias. Rendir cuentas justificadas de su gestión al final de cada ejercicio social. Firmar los balances de la sociedad y demás documentos contables. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, desistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. las demás funciones que les correspondan como representante legal por disposición de la ley o de estos estatutos. PARÁGRAFO 1º El gerente será removido de su cargo en cualquier momento por la asamblea de accionistas, con el 60% de las acciones suscritas y pagadas. PARÁGRAFO 2º. La representación legal requerirá autorización de la asamblea general de accionistas para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social. PARÁGRAFO 3º. El Representante legal suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

CERTIFICA

POR OFICIO 204 DEL 11 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NUMERO 148,113 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, SE DECLARO LA INVALIDEZ Y NULIDAD DEL ACTA Y DE LAS DECISIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD REALIZADA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA BAJO LOS NUMEROS DE INSCRIPCION 137,168 Y 137,169 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMO EL ARTÍCULO 36 DE LOS ESTATUTOS REFERENTE A LA CREACIÓN DEL CARGO DE GERENTE Y LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SE DESIGNO GERENTE Y SUPLENTE.

NOMBRAMIENTOS

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|--|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL | ROBERTO CARLOS LEMAITRE DE LA ESPRIELLA DESIGNACION | C 9.080.361 |

Por acta No. 1 del 14 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Abril de 2019 bajo el número 148,523 del Libro IX del Registro Mercantil.



Recibo No.: 0008359518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dNakNllckicCgyii

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTELEGAL JACQUELINE MARIA LEMAITRE C 33.127.923
SUPLENTE DE BASILE
DESIGNACION

Por acta No. 1 del 14 de Marzo de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Abril de 2019 bajo el número 148,523 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| No. | mm/dd/aaaa | Origen | No.Ins o Reg | mm/dd/aaaa |
|-----|------------|-------------------------|--------------|------------|
| | 06/27/2017 | Asamblea de Accionistas | 137,168 | 12/22/2017 |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5511
Actividad secundaria código CIIU: 5611
Otras actividades código CIIU: 5630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/02/2022 - 5:30:43 PM



Recibo No.: 0008359518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dNakNllckicCgyii

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

agencias:

Nombre: INVERSIONES CCILIA
Matrícula No.: 09-328903-02
Fecha de Matrícula: 22 de Abril de 2014
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CENTRO HISTORICO CL LA FACTORIA 36 04
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Nombre: INVERSIONES CCILIA SAS AGENCIA DE VIAJES OPERADORA
Matrícula No.: 09-341611-02
Fecha de Matrícula: 25 de Febrero de 2015
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CENTRO HISTORICO CL LA FACTORIA 36 04
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Nombre: CCILIA ISLA DEL PIRATA BEACH CLUB & RESORT
Matrícula No.: 09-443172-02
Fecha de Matrícula: 03 de Diciembre de 2020
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: ARCHIPIELAGO ISLA DE L ROSARIO ISLA DEL PIRATA, LA PUNTA # 1-2
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.



Recibo No.: 0008359518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dNakNllckicCgyii

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$80,252,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 5511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/02/2022 - 5:30:43 PM



Recibo No.: 0008359518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dNakNllckicCgyii

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

PRUEBA.No 3

Recibo No.: 0008359518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pirianicUjxwfkYx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TALISAYA S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 900727623-4
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-328359-12
Fecha de matrícula: 04 de Abril de 2014
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 20 de Marzo de 2019
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 7, CR 1-50 P 8-02 EDIF SAKER,
BARRIO BOCAGRANDE
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: edomachado06@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 6652433
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Recibo No.: 0008359518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pirianicUjxwfkYx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: CL 7, CR 1-50 P 8-02 EDIF SAKER,
BARRIO BOCAGRANDE

Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: edomachado06@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 6652433

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica TALISAYA S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado del 1 de Febrero de 2014 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de Abril de 2014 bajo el número 100,380 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

TALISAYA S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta febrero 01 de 2044.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La empresa tendrá como objeto social: la realización de actos de comercio lícitos y especialmente: 1. Prestar el Servicio de Transporte de pasajeros y carga por tierra, mar y aire. 2. La Importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de mercancía. 3. Venta de toda clase de equipos, Motonaves y maquinarias en general. 4. Venta de Servicios, paquetes turísticos. 5. Así mismo la empresa podrá invertir en sociedades comerciales nacionales, extranjeras que desarrollen actividades similares descritas en el presente artículo por cuanto el objeto social aquí enunciando no es limitante sino meramente enunciativo. En desarrollo de su objeto social la empresa

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/02/2022 - 5:31:02 PM



Recibo No.: 0008359518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pirianicUjxwfkYx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá celebrar todo tipo de contratos civiles y comerciales que permitan el óptimo desenvolvimiento de sus actividades, por lo que en desarrollo de este objeto podrá la empresa: 1. Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravar con hipoteca abierta en cuantía indeterminada o de cuantía determinada los inmuebles de la empresa, dar en arrendamiento, comodato, deposito, usufructo, pignorar, prenda, entregar en dación de pago, constituir servidumbre, mediante escritura pública o por contrato privado los bienes de la empresa a favor de bancos estatales o privados y/o instituciones financieras para garantizar prestamos que le hagan a la empresa o favor de personas privadas jurídicas o naturales. 2. Fusionarse con otras compañías o intervenir con otras compañías o sociedades. 3. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y suscribir contratos de mutuo con o sin interés, suscribir contratos de cuenta corriente con los bancos o instituciones financieras, establecimiento de crédito, celebrar el contrato de cambio bajo cualquier de sus modalidades, al efecto podrá girar, aceptar, endosar, negociar, descontar, pagar, cobrar, protestar y endosar documentos o instrumentos negociables de cualquier clase, realizar contratos de prenda, hipoteca, hacer daciones en pago. 4. Celebrar y ejecutar en su propio nombre para sí misma o por cuenta de terceros o en participación con estos, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios y convenientes para lograr los fines que la empresa persigue. 5. Comprometer los bienes de la empresa en juicio o fuera del transigir tanto judicial como extrajudicialmente sobre cualquier derecho que posea. 6. La empresa podrá realizar cualquier acto lícito de comercio, o actividad que no está prohibida por la ley.

CAPITAL

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|-----------------------------------|---------------|---------------|
| AUTORIZADO | 100 | \$50.000,00 |
| SUSCRITO | 100 | \$50.000,00 |
| PAGADO | 100 | \$50.000,00 |

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La gerencia de la sociedad será ejercida por un gerente escogido por la asamblea de accionistas, quien ostentará la representación legal de la sociedad y, de igual forma, ejercerá las siguientes atribuciones: Ejecutar las decisiones de la

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/02/2022 - 5:31:02 PM



Recibo No.: 0008359518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pirianicUjxwfkYx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

asamblea general de accionistas. Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Dirigir y coordinar el funcionamiento general de la sociedad. Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes de la sociedad. Nombrar y remover al personal necesario para el desempeño de los cargos y resolver sobre sus renunciaciones, permisos y licencias. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales, teniendo las facultades de delegar funciones en esta materia. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. Rendir cuentas justificadas de gestión al final de cada ejercicio social. Firmar los balances de la sociedad y demás documentos contables. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorio de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, desistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Las demás funciones que les correspondan como representante legal por disposición de la ley o de estos estatutos. Parágrafo. 1. el gerente será removido de su cargo en cualquier momento por la asamblea de accionistas, con el 60% de las acciones suscritas y pagadas. Parágrafo. 2. la representación legal requerirá autorización de la asamblea general de accionistas para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social. Parágrafo. 3. el representante legal suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

NOMBRAMIENTOS

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|---|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL | LUIS M. LEMAITRE DE LA ESPRIELLA DESIGNACION | C 73.081.833 |

Por documento privado del 1 de Febrero de 2014 otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de Abril de 2014 bajo el número 100,380 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

Recibo No.: 0008359518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pirianicUjxwfkYx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5011

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

| | |
|----------------------|------------------------------|
| Nombre: | TALISAYA |
| Matrícula No.: | 09-328360-02 |
| Fecha de Matrícula: | 04 de Abril de 2014 |
| Ultimo año renovado: | 2019 |
| Categoría: | Establecimiento-Principal |
| Dirección: | CL. 36 # 36-04 BARRIO CENTRO |
| Municipio: | CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Recibo No.: 0008359518

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pirianicUjxwfkYx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

